



DIRECCION REGIONAL VALPARAISO
Subdepartamento Prestaciones Previsionales
Avda. Brasil Nº 1265 4º Piso
Teléfonos (32) 2181212
www.ips.gob.cl

APRUEBA FACTORES DE PONDERACION
DE SALARIO Y FACTORES DE
PONDERACION ESPECIAL DEL REGIMEN
DE PREVISION DE LA SECCIÓN DE
TRIPULANTES DE NAVES Y OPERARIOS
MARÍTIMOS - TRIOMAR, DE LA EX CAJA DE
PREVISIÓN DE LA MARINA MERCANTE
NACIONAL.

RESOLUCION EXENTA Nº 00073

VALPARAISO, 04 JUL. 2014

VISTOS :

- 1.- La Ley Nº 20.255, de Reforma Provisional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.
- 2.- El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley Nº 10.662, que crea la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos, en la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, (TRIOMAR), que establecen las normas para la determinación de los beneficios que concede.
- 4.- La Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- El D.F.L. Nº 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 49, de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.F.L. Nº 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma razón, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Oficio ordinario Nº 808, de 14 de Mayo de 2014, la Jefa del Subdepartamento Prestaciones Previsionales I.P.S. Región de Valparaíso, informa los antecedentes que sustentan la determinación de los Factores de Ponderación de Salario para los años 2011 y 2012, válidos para las pensiones cuyos siniestros ocurrieron durante el año 2013 y el Factor de Ponderación Especial para las Pensiones de Vejez, de



DIRECCION REGIONAL VALPARAISO
 Subdepartamento Prestaciones Previsionales
 Avda. Brasil Nº 1265 4º Piso
 Teléfonos (32) 2181212
 www.ips.gob.cl

Invalidez y de Viudez de Activos, de la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos (TRIOMAR), solicitadas o siniestradas durante el año 2013 y decretadas durante el año 2014, de acuerdo al cálculo efectuado sobre la base de la información proporcionada por las correspondientes Cajas de Compensación de Asignación Familiar, la Superintendencia de Salud y el Fondo Nacional de Salud.

2.- Que, por Informe Legal Nº 350/2014, de 07 de Mayo de 2014, el Abogado del Subdepartamento Prestaciones Previsionales de esta Dirección Regional, establece la procedencia de emitir la Resolución Exenta que determina los Factores de Ponderación de Salarios y la Ponderación Especial, los que se encuentran ajustado a las normas del artículo 6ª, de la Ley Nº 10.662 y por tanto, procede emitir la Resolución Exenta aprobatoria.

3.- Por ORD. DTD Nº 15.641-2-95, de 05 de Junio de 2013, el Departamento de Transparencia y Documentación instruye que los Factores de Ponderación de Salarios y de Ponderación Especial, por constituir ésta una materia legalmente de competencia privativa del Sr. Director Regional del Instituto de la V Región, debe emitirse en Valparaíso, debiendo elevarse dicho instrumentos en consulta a la Superintendencia de Pensiones.

RESUELVO:

1.- Apruébanse, los siguientes Factores de Ponderación de Salarios del régimen de previsión de la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos de la Ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional (TRIOMAR), hoy Instituto de Previsión Social, correspondiente a los años que se indica, válidos para la determinación de las pensiones cuyos siniestros ocurrieron durante el año 2013.

2011 = 1,145184
 2012 = 1,224568
 2013 = 1,000000

2.- Apruébase, como Factor de Ponderación Especial, válido para la determinación de las pensiones de Vejez, de Invalidez y de Viudez de Activos del régimen de previsión de la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos de la Ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional (TRIOMAR), hoy Instituto de Previsión Social, solicitadas o siniestradas durante el año 2013 y decretadas durante el año 2014, el siguiente:

Factor de Ponderación 1,224568

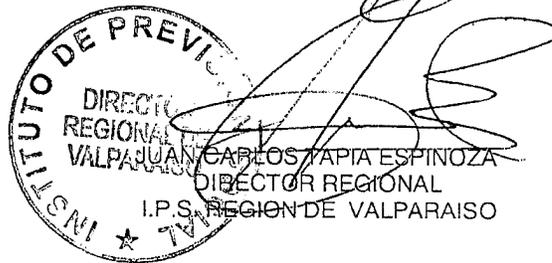


DIRECCION REGIONAL VALPARAISO
 Subdepartamento Prestaciones Previsionales
 Avda. Brasil N° 1265 4° Piso
 Teléfonos (32) 2181212
 www.ips.gob.cl

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada e Vistos N° 4, y en el instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de Diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de Enero de 2007, del Ministerio de Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Elévese el presente instrumento, a la Superintendencia de Pensiones para su aprobación, de conformidad a las instrucciones impartidas mediante Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de Julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el insico 2º. Del artículo 5º, del D.L. N° 49, de 1973.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por la Secretaría de la Dirección Regional I.P.S. Valparaíso, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.



DISTRIBUCION:

División Jurídica
 División Contraloría Interna
 División Beneficios
 División Atención a Clientes
 División Informática
 Departamento de Transparencia y Documentación
 Departamento Comunicaciones
 Departamento Auditoría Interna
 Subdepartamento Prestaciones Previsionales Valparaíso
 Dirección Regional IPS Región de Valparaíso

JCTE/AAB/MM/aap
 Factores de Precisión, TRIOMAR





(RE) S-547-29-07-14

25 JUL 2014 16948

OFICIO ORDINARIO N°

ANT.: Oficio Ord. D.R. N° 261, de 4 de julio de 2014, del Instituto de Previsión Social.

MAT.: Aprueba Resolución Exenta N° 73, de 4 de julio de 2014, sobre Factores de Ponderación de Salario y Factor de Ponderación Especial del Régimen de Previsión de la Sección de Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos, de la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

FTES.: D.F.L 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.269; D.L.N° 49, de 1973 y artículos 48 y 54, ambos de la Ley N° 20.255.

DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

A: SEÑOR DIRECTOR INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL VALPARAÍSO

Mediante Oficio singularizado en antecedente y en conformidad a lo señalado por el D.L. N° 49, de 1973, ese Instituto ha elevado en consulta a esta Superintendencia para su aprobación, su Resolución Exenta N° 73, de 4 de julio de 2014, mediante la cual el señor Director Regional del Instituto de Previsión Social de Valparaíso, aprueba los factores de ponderación de salarios y factores de ponderación especial del régimen de previsión de la Sección de Tripulantes y Operarios Marítimos, de la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, correspondiente a los años que indica, válidos para la determinación de las pensiones cuyos siniestros ocurrieron durante el año 2013.

Revisada la documentación adjunta se pudo establecer que son correctos los factores de ponderación de salarios correspondientes a los años 2011 (1,145184), 2012 (1,224568) y 2013 (1,000000), cuyos siniestros ocurrieron durante el año 2013.

Asimismo, resulta correcto el factor de ponderación fijado en 1,224568, válido para pensiones de vejez, de invalidez y de viudez de activos de la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos, de la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, solicitadas o siniestradas durante el año 2013 y decretadas durante el año 2014.

Conforme a lo señalado, se aprueba la Resolución Exenta N° 73, de 4 de julio de 2014, por encontrarse ajustada a la normativa que rige esta materia.

Saluda atentamente a usted,


ÁLVARO GALLEGOS ALFONSO
Superintendente de Pensiones



INCLUYE
ANTECEDENTE

 SMM

Distribución:

- Sr. Director Instituto Previsión Social Valparaíso (dev. carpeta con antecedentes)
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo